

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS

Resolución No. 0153 del 29 de enero de 2026

"Por la cual se adopta el Programa de Transparencia y Ética Pública de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS para la vigencia 2026"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1122 de 2024 y teniendo en cuenta los siguientes,

CONSIDERANDOS

Que las autoridades de la República tienen el deber de propender por alcanzar los fines esenciales del Estado, establecidos en el artículo 2 de la Constitución Política. Entre ellos, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y la vigencia de un orden justo; fines que se ven particularmente afectados por la corrupción, en la medida que este fenómeno menoscaba la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que *"La Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que la moralidad administrativa, de conformidad con los artículo 88 y 209 de la Constitución Política, y tal como lo ha reconocido la Corte Constitucional en sentencia SU585 de 2017, se establece como un principio que guía el ejercicio de la función administrativa y como un derecho o interés colectivo amparable mediante la acción popular y, en ambas facetas, deriva una serie de reglas que deben guiar el servicio público y la forma como los particulares se relacionan con los servidores públicos.

Que la Ley 1437 de 2011, en su artículo 3, establece que las actuaciones administrativas deben regirse por el principio de transparencia. Además, la Ley 1712 de 2014, *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*, desarrolla también el principio de transparencia en materia de acceso a la información pública. En ambos casos, como principio de la función administrativa y como mandato para garantizar los contenidos de un derecho fundamental, la transparencia es la principal herramienta para luchar contra el fenómeno de la corrupción.

Que el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 *"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"*, dispone que *"cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación,*

Teléfonos:

(57+604) 7890605
(57+604) 7890609

E-mail:

cvs@cvs.gov.co
notificacionesjudiciales@cvs.gov.co

Dirección:

Carrera 6 N° 61-25 - Sede Principal
Barrio los Bongos
Montería - Córdoba - Colombia

www.cvs.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS

Resolución No. 0153 del 29 de enero de 2026

"Por la cual se adopta el Programa de Transparencia y Ética Pública de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS para la vigencia 2026"

deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad".

Que la citada disposición, enlista un conjunto de acciones que deben contener los Programas de Transparencia y Ética Pública, las cuales se pueden agrupar en cuatro temáticas: (1) la administración de riesgos, (2) la construcción de redes y el fortalecimiento de la articulación; (3) la promoción de una cultura de la legalidad y la construcción de un Estado Abierto; (4) las demás iniciativas adicionales que las entidades adopten.

Que la Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019 tiene por objeto dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad, y la promoción de la participación y control social a través de la publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios de servidores públicos y personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos.

Que la Presidencia de la República a través del Decreto 1122 de 2024 *"Por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública"*, establece los lineamientos, la metodología y estructura de los programas de transparencia y ética pública.

Que el parágrafo 3 del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 1295 de 2022, asigna a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República la función de señalar las características, estándares, elementos, requisitos, procedimientos y controles mínimos que debe cumplir el Programa de Transparencia y Ética Pública, el cual tendrá un enfoque de riesgos. Así mismo dispone, que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) o modelos sucesores deberá armonizarse con el Programa de Transparencia y Ética Pública.

Que la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, en ejercicio de las funciones asignadas en la Ley, elaboró un anexo técnico que desarrolla la metodología y estructura de los Programas de Transparencia y Ética Pública, así como herramientas de planeación que contribuirán a asegurar la confianza ciudadana en las instituciones, afianzar el relacionamiento con sus grupos de interés, minimizar la materialización de riesgos de corrupción y atender de manera idónea y oportuna las necesidades y derechos de los ciudadanos a través del fortalecimiento de sus procesos y procedimientos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS

Resolución No. 0153 del 29 de enero de 2026

"Por la cual se adopta el Programa de Transparencia y Ética Pública de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS para la vigencia 2026"

Que las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (Art. 23 Ley 99 de 1993).

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge -CVS, creada mediante la Ley 13 de 1973 y regulada por la Ley 99 de 1993, tiene como misión trabajar de manera oportuna y adecuada por la conservación, protección y administración de los recursos naturales y el ambiente, para el desarrollo sostenible del departamento de Córdoba, mediante la gestión ambiental y la participación de la comunidad.

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, del artículo 9 de la Ley 1712 de 2014 y del artículo 2.1.4.4.1.4. del Decreto 1122 de 2024, se publicará el Programa de Transparencia y Ética Pública - PTEP - 2026 en la página web de la CVS, el cual previamente fue puesto a consideración a las partes interesadas, sin que se recibieran observaciones al mismo.

Que Conforme al numeral 1 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 son funciones de Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible: "*I. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal*".

Que en mérito de lo expuesto, el director de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Programa de Transparencia y Ética Pública -PTEP - de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS para la vigencia 2026, contenido en el documento anexo, el cual forma parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO: El anexo está constituido por: 1) Documento consolidado Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP - 2026. 2) Mapa de Riesgos de Integridad

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS

Resolución No. 0153 del 29 de enero de 2026

"Por la cual se adopta el Programa de Transparencia y Ética Pública de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS para la vigencia 2026"

ARTÍCULO SEGUNDO. Corresponde a los directivos y empleados la implementación de las disposiciones contenidas en el Programa de Transparencia y Ética Pública - PTEP - 2025 de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS

ARTÍCULO TERCERO. La Oficina de Control Interno de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS realizará el control y seguimiento a la implementación del Programa de Transparencia y Ética Pública - PTEP.

ARTÍCULO CUARTO. La Subdirección de Planeación Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, liderará cualquier modificación o ajuste al Programa de Transparencia y Ética Pública - PTEP-2026.

ARTÍCULO QUINTO. El presente acto administrativo y su anexo se publicará en la página web de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Montería a los 29 días del mes de enero del año 2026.



ORLANDO RODRIGO MEDINA MARSIGLIA
Director General CVS

Proyectó: Jesús Antonio Pinto / Profesional Especializado SG
Odilio Negrete Banda/ Profesional Especializado SPA
Revisó: María Angelica Saenz /Secretaria General (E)
Damaris Peña Ordosgoitia/ Subdirectora de Planeación

Teléfonos:

(57+604) 7890605
(57+604) 7890609

E-mail:

cvs@cvs.gov.co
notificacionesjudiciales@cvs.gov.co

Dirección:

Carrera 6 N° 61-25 - Sede Principal
Barrio los Bongos
Montería - Córdoba - Colombia

www.cvs.gov.co